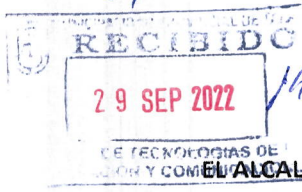


UTIC



# Municipalidad Provincial de Talara

85936



1457

## RESOLUCION DE ALCALDIA 188-09-2022-MPT

Talara, 19 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

### VISTO:

El Informe N° 272-08-2022-SGDU-MPT de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 520 de fecha 04 de enero de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

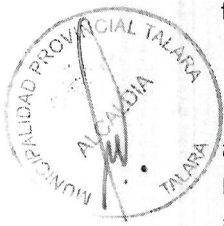
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Título de Propiedad N° 520 de fecha 04 de enero de 2022, se otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ", a favor de la señora DANISSA ANABEL MORAN SALDARRIAGA, con Documento Nacional de Identidad N° 73118442, de estado civil soltera;

Que, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2022 tramitado con Expediente de Proceso N° 10133, la señora Danissa Anabel Morán Saldarriaga comunica que en el Título de Propiedad N° 520 se consignó erróneamente los datos correspondientes al área del predio ubicado en la Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ". Esta omisión fue observada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral I, Sede Piura, en el trámite seguido para la inscripción de propiedad según consta en el Título N° 2022-01-01996057;

Que, mediante Informe N° 066-07-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 20 de julio de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado el error en el Título de Propiedad N° 520, al consignar como área del predio la cantidad de 80.95 m<sup>2</sup>, lo cual es contrario al plano de lotización del título archivado y los datos que describen al predio contenidos en la Partida N° 11096338 en donde consta el registro del predio independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Talara. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N° 520, consignando correctamente el área del predio ubicado en la Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ" de 80.25 m<sup>2</sup>. Para fines de acreditación, mediante Informe N° 076-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 10 de agosto de 2022, remite copia de la memoria descriptiva, plano de lotización y partida de registro del predio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En igual sentido, mediante Informe N° 272-08-2022-SGDU-MPT de fecha 12 de agosto de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 520, a efectos de consignar el área correcta del predio conforme está registrado en la memoria





# Municipalidad Provincial de Talara

descriptiva, plano de lotización y partida registral;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error aritmético al consignar como área del predio ubicado en Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ" una que no corresponde con la contenida en la Partida N° 11096338. Este error no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ", a la señora DANISSA ANABEL MORÁN SALDARRIAGA; sin embargo, es necesario rectificarlo a efectos de precisar el área correcta del predio, conforme se acredita en la Partida N° 11096338;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR de oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 520 de fecha 04 de enero de 2022 que otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. D, lote N° 11 del Asentamiento Humano "JOSÉ GÁLVEZ", a favor de la señora DANISSA ANABEL MORAN SALDARRIAGA, con Documento Nacional de Identidad N° 73118442, estado civil soltera; precisando que el área de terreno del predio es 80.25 m<sup>2</sup>, conforme obra en la Partida N° 11096338 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sullana.

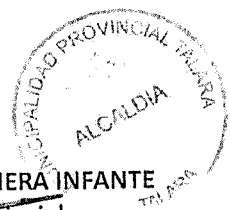
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General

**ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



Copias:  
Interesados  
Rentas  
GDT  
SGDU/UTIC  
ARCHIVO  
JFLTC/medf